

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA  
DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL  
DSP/EBM/CVP/jdz

60

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO  
DIAGNOSTICO RADIOLOGICO ENTRE EL  
SALUD BIOBIO Y LA MUNICIPALIDAD.

SANTA BÁRBARA, 08 DE MAYO DE 2013.

DECRETO ALCALDÍCIO (E) N°364 SALUD

VISTOS:

La Ley 18.695 Orgánica

Constitucional de Municipalidades.

El D.F.C. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

El Decreto Alcaldício N° 105/06.03.87 que aprueba el traspaso de los establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud BíoBío y la Municipalidad.

La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

El Convenio del Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico año 2013.

DECRETO:

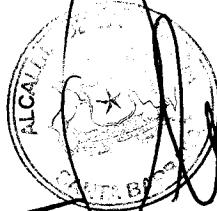
APRUEBESE, el Convenio de fecha 09 de abril de 2013, entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Santa Bárbara, aprobado en resolución exenta N°1505 del 26/04/2013, en el que se transfieren recursos por la suma de \$4.462.150.- (cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta pesos), destinados a financiar todas o algunas de las estrategias señaladas en el convenio, con vigencia hasta el 31/12/2013.

INGRESESE a la Cuenta 21405 "Administración de Fondos" Programas Especiales del Área de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ELVIS BORGONO MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL SALAMANCA PEREZ  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA  
DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL  
DSP/EBM/CVP/jdz

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO  
DIAGNOSTICO RADIOLOGICO ENTRE EL  
SALUD BIOBIO Y LA MUNICIPALIDAD.

SANTA BÁRBARA, 08 DE MAYO DE 2013.

DECRETO ALCALDÍCIO (E) N°364 SALUD

VISTOS:

Constitucional de Municipalidades.

La Ley 19.378 Orgánica

El D.F. N° 11-3063 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

que aprueba el traspaso de los establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud BíoBío y la Municipalidad.

Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

El Decreto Alcaldício N° 105/06.03.87

Diagnóstico Radiológico año 2013.

La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995,

El Convenio del Programa Apoyo

DECRETO:

APRUÉBESE, el Convenio de fecha 09 de abril de 2013, entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Santa Barbara, aprobado en resolución exenta N°1505 del 26/04/2013, en el que se transfieren recursos por la suma de \$4.462.150.- (cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta pesos), destinados a financiar todas o algunas de las estrategias señaladas en el convenio, con vigencia hasta el 31/12/2013.

INGRESESE a la Cuenta 21405 "Administración de Fondos" Programas Especiales del Área de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ELVIS BORGÓN MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL SALAMANCA PEREZ  
ALCALDE



Servicio Salud  
Bío Bío

Ministerio de  
Salud

REF.:APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA APOYO  
DIAGNOSTICO RADIOLOGICO EN EL NIVEL  
PRIMARIO DE ATENCION CON  
**MUNICIPALIDADES DE ANTUCO, CABRERO,**  
**NACIMIENTO, NEGRETE, SAN ROSENDO,**  
**SANTA BARBARA, TUCAPEL.**

MCA / JRM/rhf

RESOLUCIÓN EXENTA N° 201505 /

LOS ANGELES, 26 ABR. 2013

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios sobre Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), suscritos con fecha 09 de Abril de 2013, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES DE ANTUCO, CABRERO, NACIMIENTO, NEGRETE, SAN ROSENDO, SANTA BARBARA Y TUCAPEL**, la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Exento N°11 del 23 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud que determinó el orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

#### R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBANSE los Convenios sobre Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), suscritos con fecha 09 de Abril de 2013, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES DE ANTUCO, CABRERO, NACIMIENTO, NEGRETE, SAN ROSENDO, SANTA BARBARA Y TUCAPEL**, en virtud del cual se transfieren recursos por la suma de **\$950.950.-, \$34.921.810.-, \$500.000.-, \$3.408.790.-, \$1.960.420.-, \$4.462.150.- y \$2.618.770.-** para los fines antes señalados.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bío Bío.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

I. MUNICIPALIDAD SANTA BARBARA  
133 DEPARTAMENTO DE SALUD

Fecha Recep. 08.5.13 Hora \_\_\_\_\_  
Pase A: TÉCNICA / EVERYN

Instrucción: DECRETAR/TOMA  
CONSENSUADO

Fecha Derivación: 13.05.13



*Marta Andia*

MARTA ERCIRA CARO ANDIA  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

#### Distribución :

- Min. Salud Div. At. Primaria
- Depto. Administración y Gestión de la Información – Min. Salud
- Alcalde Municipalidad de ANTUCO, CABRERO, NACIMIENTO, SAN ROSENDO, SANTA BARBARA Y TUCAPEL.
- Depto. Atención Primaria
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB



## CONVENIO

### APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) MUNICIPAL

En LOS ANGELES a 09 de Abril del 2013, entre el Servicio de Salud BIOBIO, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4º piso, Los Angeles, representado por su Directora Subrogante Sra. **PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN**, Ingeniero Civil, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de SANTA BÁRBARA, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Rosas N° 160, Santa Bárbara, representada por su Alcalde don **DANIEL SALAMANCA PÉREZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 82 del 24 de Diciembre del 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido Impulsar el Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 448 del **19 de Marzo del 2013**, del Ministerio de Salud, Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)":

1. Reducir la proporción de pacientes que se derivan a atención secundaria por sospecha de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).
2. Apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de Tórax **con 305 radiografías** para el diagnóstico de la Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), a nivel de consultorios APS.
3. Apoyar el financiamiento para capacitación a los profesionales de las Salas IRA y ERA, en Espirometría e interpretación de Rx de Tórax

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total

tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 4.462.150**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

**Componente 1:** Reducir la proporción de pacientes que se derivan a atención secundaria por sospecha de NAC.

**Estrategia:**

- Contar con Rx de tórax, para tratar a los pacientes en forma oportuna.

**Componente 2:** Apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de Tórax para el diagnóstico de NAC a nivel de consultorios APS.

**Estrategias:**

- Realizar convenio con Servicio de Salud o Municipio según corresponda.
- Monitorear ejecución de programa.

**Componente 3:** Apoyar el financiamiento de capacitación a los profesionales de las Salas IRA y ERA, en Espirometría e interpretación de Rx de Tórax

**Estrategia**

- Realizar convenio con Servicio o Municipio según corresponda.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El registro de datos lo realizarán diariamente en los consultorios en hoja de registro específica (Anexo Nº2), el cual será enviado cada dos meses por la Comuna al Servicio.

**Evaluación:**

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

a) **Primera Evaluación:** Primer Informe Consolidado: hasta el 31 de Julio del año en curso. La Municipalidad deberá elaborar un informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte (31 de julio) y enviarlo al Servicio, hasta el 10 de Agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos de la 2 <sup>a</sup> . Cuota del 40%
60.00%	0%
Entre 50.0% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99 %	75%
Menos del 40.00%	100%
Sin envío de Informe	100%

b) **Segunda Evaluación, Informe Final Consolidado:** hasta el 30 de Enero del siguiente año.

Para la evaluación del programa, primero se considerará cada indicador por separado, en el cuadro siguiente se expresa el porcentaje esperado de cumplimiento por cada uno de ellos:

#### INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Porcentaje de cumplimiento
Cobertura Rx de tórax en paciente con sospecha clínica de NAC	Consolidado cada dos meses de solicitud Rx, informado al SS	100%
Proporción de radiografías realizadas respecto de las comprometidas por convenio.	Consolidado semestral de solicitud Rx, informado al Servicio de Salud	60% o mas
Nº de profesionales Salas IRA y ERA capacitados por Servicio de Salud/Total profesionales de salas IRA y ERA por Servicio	Consolidado anual por Servicio de Salud	70%

Posteriormente para la evaluación global del programa, se realizará una ponderación específica de cada uno de los 3 indicadores de la siguiente forma: 70% para el indicador Nº 1; 20% para el indicador Nº 2 y 10% para el indicador Nº 3

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DÉCIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS.

